

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
 Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
 Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
 Un Trimestre 400 ptas.
 Un Semestre 600 »
 Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
 Franqueo concertado, 06/3

Número 811

Ministerio de Hacienda

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
 DE MADRID

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado-Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

HAGO SABER: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente Edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente Edicto, son los siguientes:

Expediente 4.136/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por liquidación de oficio, correspondiente a Representaciones Industriales y Agrícolas, S.L., Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Expediente 4.140/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por liquidación de oficio, correspondiente a Rivilla, S.A., Im-

puesto sobre Sociedades, Ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: doscientas cincuenta mil pesetas (250 000).

Expediente 4.141/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por liquidación de oficio, correspondiente a Rivilla, S.A., Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1972. Base imponible que el Jurado acuerda: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Expediente 4.143/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por liquidación de oficio, correspondiente a Capra, S.A., Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: cuarenta mil (40.000) pesetas.

Expediente 4.144/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por liquidación de oficio, correspondiente a Capra, S.A., Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1972. Base imponible que el Jurado acuerda: setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Expediente 4.145/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por liquidación de oficio, correspondiente a Capra, S.A., Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1973. Base imponible que el Jurado acuerda: setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Los interesados en los expedientes arriba relacionados, no podrán interponer, contra los acuerdos, recurso alguno, ni siquiera el contencioso administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de decla-

ración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer, recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—José Luis Castillo García.

Número 807

DELEGACION DEL GOBIERNO
 EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
 de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Becedas (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 30 de marzo último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la locali-

dad de Becedas (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle de la Iglesia, 41, de la citada población, propiedad del Ayuntamiento de Becedas, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, a nombre de la Corporación y con una cabida de 128 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 80 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Becedas, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Becedas (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmue-

bles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Becedas y necesaria la ocupación de una parcela de 80 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz, de mayor cabida, sita en calle de la Iglesia, 41, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Becedas, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 80 metros cuadrados del inmueble sito en calle de la Iglesia, 41, de la localidad de Becedas, que mide en total 128 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Becedas, debiendo comunicarse este

acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo número 33/78 seguido en este Juzgado a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra doña Angelita Martín Gallego, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo y de la otra como demandada doña Angelita

Martín Gallego, ésta por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada doña Angelita Martín Gallego y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 63.081 pesetas de principal y 74.984 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a la demandada dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada, en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Avila, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —812

JUZGADO DE DISTRITO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

EDICTO

Don Alfonso Peña de Pablo, Juez de Distrito de Talavera de la Reina.

HAGO SABER: Que en este de mi cargo se tramitan autos del Proceso Civil de Cognición bajo el número 103/77, en los cuales ha recaído la siguiente:

«SENTENCIA.—Talavera de la Reina, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor D. Alfonso Peña de Pablo, Juez de Distrito de esta Ciudad, habiendo visto y oído los precedentes autos del Proceso Civil de Cognición seguidos en este Juzgado a instancia de D. Florentino Carriches Mas, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Miguel Jiménez Pérez, contra D. Pedro Rodrí-

guez González, mayor de edad, industrial y vecino de Mijares (Avila), sobre reclamación de cantidad, y... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Florentino Carriches Mas y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales D. Miguel Jiménez Pérez y dirigida contra don Pedro Rodríguez González, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la suma de once mil trescientas veinte pesetas; intereses legales de dicha cantidad, a partir de la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que así conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Rodríguez González en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, expido el presente en Talavera de la Reina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—P. S. M.—El Secretario, (Ilegible). —813

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

CONCURSO para contratar la construcción de un edificio destinado a Hangar de Piragüismo.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de febrero de 1978, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca el siguiente concurso:

Objeto.—Construcción de un edificio destinado a Hangar de Piragüismo en una finca propiedad del Ayuntamiento, sita junto al embalse del Charco del Cura.

Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses. La recepción definitiva se realizará transcurridos seis meses de la provisional.

Pagos.—Se efectuarán contra certificación de obra.

Precio.—El tipo de licitación es el de 316.325 pesetas.

Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Garantías.—La provisional para participar en el concurso es de 10.000 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con domicilio en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha....., para la construcción de un edificio destinado a Hangar de Piragüismo.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 10.000 pesetas.

4.—Se compromete a ejecutar la obra por el precio de..... pesetas (en letra y número).

5.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos diez también hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El Tiemblo, a 10 de abril de 1978.—El Alcalde, José Varas Maroto.

—786

Ayuntamiento de Navahondilla

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE NAVAHONDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de un mes, el Plan Parcial de Ordenación de Navahonda, del que resulta promotor D. José Morales Lamas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Navahondilla, 18 de abril de 1978.
—El Alcalde, Valentín Quirós.

—830

Ayuntamiento de Navahondilla

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE RESIDENCIAL NAVAPARK

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido), queda expuesto al público por espacio de un mes para oír reclamaciones, el Plan Parcial de Ordenación de Residencial Navapark, del que resultan promotores NAVAPARK, S. A., y GETESA.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Navahondilla, 18 de abril de 1978.
—El Alcalde, Valentín Quirós.

—831

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación; nombramiento del tribunal calificador y fijando fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Lista definitiva de admitidos (Decreto de la Alcaldía. Presidencia de 13 de febrero de 1978).

ADMITIDO

Isaac Sánchez Fernández.

Tribunal calificador (Acuerdo del Ayuntamiento de 12 de abril de 1978).

PRESIDENTE

D. Alfredo González Sánchez, Teniente Alcalde, titular; D. Mauricio González Vegas, Concejal, suplente.

VOCALES

En representación del Profesorado Oficial: D. José Angel Mateos Robledo, titular; Doña Josefa González López, suplente.

Por la Secretaría General de la Corporación: D. José Menéndez Díaz.

En representación de la Dirección General de Administración Local: D. Federico Moreno Higuero, titular; D. Arturo Familiar Sánchez, suplente.

Secretario: D. José Menéndez Díaz.

Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 15 de mayo de 1978, a las 12,30 horas. Dicho acto será público.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente, y Bases de la convocatoria.

Gavilanes, a 12 de abril de 1978.
—El Alcalde, (ilegible).

—805

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por Maderas Fernández, S. A., de Guadarrama, como adjudicatario del aprovechamiento de 412 metros cúbicos de madera en el Monte número 88 del Catálogo, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que se puedan presentar reclamaciones en el plazo de diez días

Sotillo de la Adrada, 10 de abril de 1978.—El Alcalde, Julio San Segundo.

—785

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

Por el rematante de maderas don Jesús Barderas Reviejo, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida para responder de la gestión por aprovechamiento de maderas de 300 pinos 428 metros cúbicos del Monte número 9 del

Catálogo, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Gavilanes, a 12 de abril de 1978.
—El Alcalde, (ilegible).

—801

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

D. José Luis Fernández y D. Antonio López, solicitan Licencia para instalar un Bar en esta localidad, calle carretera de Casillas.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 13 de abril de 1978.—El Alcalde, Julio San Segundo.

—809

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Habiéndose solicitado por D. Enrique Lozano Sánchez, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), remodelación del Plan de Ordenación «Pinar de la Ribera», ubicado en este Término Municipal, y habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en el artículo 41.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mombeltrán, 12 de abril de 1978.
—El Alcalde, Juan G. Martínez.

—819

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1978, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que crean justas.

Langa, 15 de abril de 1978.—El Alcalde, Luis Herrero Esteban.

—815